

COMENTARIOS DE EMISORES ESPAÑOLES AL PROYECTO DE CIRCULAR X/2015, DE XX, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 5/2013, DE 12 DE JUNIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, QUE ESTABLECE LOS MODELOS DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS, DE LAS CAJAS DE AHORROS Y DE OTRAS ENTIDADES QUE ADMITAN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES.

Como primera consideración, debe destacarse que el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo que se incorpora en la Circular responde al contenido de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital y al Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado el 18 de febrero de 2015 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Las adaptaciones hechas son ajustadas y solo se formulan, a continuación, algunas posibles mejoras técnicas.

- I. En el punto A.7 se hace referencia al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, la referencia debía ser al artículo 5.
- II. En el apartado A.9 bis se incluye una casilla destinada al “capital flotante estimado”. Determinar el capital flotante resulta especialmente difícil, varía cada día y, dado que se conocen los accionistas significativos y aquellos que actúan desde un paraíso fiscal, no parece que esta información adicional aporte mayor transparencia a los mercados.
- III. En el apartado C.1.2 en el cuadro, para evitar confusiones y atendiendo a las instrucciones para cumplimentación del IAGC, proponemos que el encabezamiento de la quinta columna tuviera por título: “Fecha aceptación del cargo” en lugar de “Fecha de primer nombramiento”.
- IV. Las explicaciones solicitadas en los puntos C.1.5, C.1.6 y C.1.6 bis parecen reiterativas y, previsiblemente, las respuestas serán de contenido similar. Por ello, se propone refundir en un solo apartado la explicación C.1.5 y la C.1.6.
- V. También por un problema de numeración ha desaparecido el punto C.1.14.
- VI. En cuanto al apartado C.1.15, se incluye una casilla que especifique el importe de los derechos acumulados por los Consejeros antiguos en materia de pensiones. Es cierto que la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, incluyó este punto como parte del Informe de Gobierno Corporativo en su artículo 5,3,b. No obstante, la anterior redacción del modelo de Informe de Gobierno Corporativo no incluía esta casilla.

Parece conveniente, si la nueva orden habilitante lo permite, que todas estas cuestiones se concentren en el Informe de Retribuciones.

En cualquier caso si la nueva Orden no dice nada, no se debería incluir en el C.1.16 la casilla que especifique el importe de los derechos acumulados por los Alta Dirección actual en materia de pensiones, ya que nada decía la Orden al respecto.

- VII. Entendemos que la nueva redacción del apartado C.1.20 podría completarse. De una parte, de la lectura del mismo parece desprenderse que, en todo caso, fruto de la evaluación anual deben haberse producido “cambios importantes” en la organización interna del consejo. Asimismo, no se entiende muy bien a qué se refiere cuando pregunta “sobre los procedimientos aplicables a sus actividades”.

En este sentido proponemos la siguiente redacción:

C.1.20.- Explique, en su caso, si como consecuencia de la evaluación anual del consejo se han producido cambios importantes en su organización interna.

- VIII. En el apartado C.1.20 bis se hace referencia a la evaluación y áreas evaluadas por un consultor externo. Habría que incluir “en su caso”, dado que la evaluación por un consultor externo está recomendada con carácter trianual.

Describa, en su caso, el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

- IX. En la cuestión C.2.1 se incluye una explicación sobre las funciones, procedimientos, reglas de organización y funcionamiento y actuaciones más importantes durante el ejercicio de la Comisión Ejecutiva, de la de Auditoría, de la de Nombramientos y Retribuciones, de la de Nombramientos, de la de Retribuciones, y de cualquier otra que se pueda constituir. Toda esta información está recogida en el Reglamento del Consejo (bastaría con la cita de los artículos del mismo), en la página web de las sociedades y además, de las comisiones más importantes se publica un informe de actividad. Unas explicaciones tan amplias como las detalladas pueden resultar reiterativas.

- X. Apartado E. No parece necesario que en todas las preguntas de este apartado se haga una mención especial a los riesgos de naturaleza fiscal (si se mantiene en alguna de ellas, parece que lo más lógico sería en la E.1.).

- XI. En cuanto al grado de seguimiento de las recomendaciones, sería conveniente incluir siempre el apartado “cumple parcialmente” cuando el texto de la recomendación no exige una respuesta afirmativa o negativa. Por ejemplo, en el punto 1, en el punto 21, en el punto 30, en el 43 y en el 55.

- XII. Se ha mantenido la numeración de los apartados antiguos aunque se hayan suprimido apartados intermedios (se supone ha sido para facilitar la localización de los cambios), por lo que es de prever que en la versión que se apruebe se eliminarán los “huecos” (p.ej. se pasa del apartado B.5 al B.7, pero el antiguo B.6 se ha suprimido).

*** **